


|  |                                    |                |         |
|--|------------------------------------|----------------|---------|
|  | <b>FORMATO<br/>ACTA DE REUNIÓN</b> | <b>VERSIÓN</b> | 0       |
|  |                                    | <b>PAGINA</b>  | 1 de 32 |
|  |                                    | <b>FECHA</b>   |         |

### ACTA DE REUNION CONSEJO DIRECTIVO

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>ACTA<br/>No.100.14.003</b>   | <b>FECHA:</b><br>10 de marzo<br>de 2016 | <b>HORA INICIO:</b><br>1: 40 pm<br><br><b>TERMINACIÓN:</b><br>5 : 20 pm | <b>LUGAR:</b> Oficina Jurídica Sede San<br>Fernando (Cl 4 # 27-160) |
| <b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN :</b> Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo                |   |   |   |
| <b>RESPONSABLE DE LA REUNION:</b> Arabella Rodríguez Velasco – Presidenta Consejo Directivo |   |   |   |

### CONVOCADOS / ASISTENTES

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO – DEPENDENCIA   | ASISTIO |    |
|--------------------------------|---|---------|----|
|                                |   | SI      | NO |
| ARABELLA RODRIGUEZ VELASCO     | Presidenta Consejo Directivo                                | X       |    |
| JAIME CAMPO                    | Delegado Secretaria de Educación Municipal                  | X       |    |
| SANDRA LORENO CAMPO            | Representante de los Estudiantes                            | X       |    |
| ANDRES GUEVARA RADA            | Representante de los Docentes                               | X       |    |
| JOSE YEBRAIL LONDOÑO DIAZ      | Representante de los Egresados                              | X       |    |
| HARRY GARCIA                   | Representante del Sector Productivo                         |         | X  |
| MARIA DEL PILAR MEZA DIAZ      | Directora   | X       |    |
| AURA LOPEZ SALAZAR             | Coordinadora Académica General IPC (Invitada)               | X       |    |
| NIEVES CECILIA VASQUEZ         | Jurídica IPC (Invitada)                                     | X       |    |
| TATIANA SANCHEZ MUÑOZ          | Coordinadora de Procesos IPC – Secretaria Consejo Directivo | X       |    |
| <b>ORDEN DEL DIA PROPUESTO</b> |   |         |    |

*UB*  
*[Handwritten signature]*

1. Llamado a lista y verificación de Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Comentarios y observaciones de los integrantes del Consejo frente al Cuadro comparativo elaborado por la Jurídica del IPC en relación con los Cambios que se han realizado a los Estatutos del IPC.
4. Análisis de la solicitud y argumentos del derecho de petición sobre la nivelación de la Asesora de Control interno
5. Análisis del concepto proferido por la asesora jurídica sobre el derecho de petición presentado por la delegada de los estudiantes al Consejo Directivo con relación a la eliminación del cobro de la matrícula por repetición de la asignatura Instrumento.

### DESARROLLO DE LA AGENDA

Se da inicio a la reunión a la 1 : 40 pm

#### 1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se verificó el llamado a lista, confirmando la asistencia de 5 de 7 miembros del Consejo Directivo (Presidente, representantes de los Egresados, Docentes y Estudiantes y Representante de la Secretaria de Educación Municipal. No asiste el Representante del Sector Productivo, por tanto hay Quórum para deliberar y decidir.

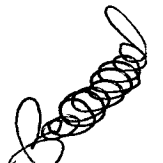
La Directora del IPC informa que para los puntos 1 y 2, ha solicitado el acompañamiento de la Asesora Jurídica y para el punto 3, de la Coordinadora Académica, ya que son temas que conciernen a cada una de éstas áreas, por tanto solicita al Consejo Directivo, se le permita el ingreso a las doctoras Cecilia Vásquez y Aura López Salazar, para que sirvan de apoyo y soporte técnico y profesional sobre los puntos a tratar.

Al respecto la presidenta del Consejo Directivo, le reitera a la Directora del IPC, la importancia de tener en cuenta el protocolo acordado al interior del Consejo Directivo, referente a comunicar de manera previa la solicitud de traer invitados a las sesiones del Consejo Directivo del IPC.

La Directora manifiesta que las personas que pertenecen a la institución en determinados momentos, son necesarias, para resolver inquietudes puntuales que surjan en cada una de las sesiones del consejo, por tanto considera que estas personas no tienen la calidad de invitadas, sino de soporte institucional, dada la autonomía que tiene para solicitar apoyo de su equipo de trabajo, tal como se ha venido haciendo, pues de lo contrario se pueden cometer equivocaciones y arbitrariedades, que pueden afectar el desenvolvimiento interno de la entidad.

#### CONSTANCIA N° 1

La presidenta del Consejo Directivo deja la siguiente constancia: "Los Estatutos definen quienes son miembros del Consejo Directivo y quienes no, y por tanto, es necesario atenerse al procedimiento acordado para cuando se requiera tener invitados en las sesiones del Consejo Directivo del IPC y



aclara que no se está restringiendo a la Directora el derecho de tener el acompañamiento de su equipo, solo se le está reiterando el protocolo que ella misma conocía”.

El delegado de la Secretaría de Educación pregunta si el instituto tiene contemplada en su reglamentación, la figura de los Consejos Directivos ampliados. La Directora responde que sí, que se encuentra reglamentado en el Estatuto Orgánico, Artículo XI.

El delegado de la SEM Indica que ha pertenecido a varios consejos Directivos de Instituciones de Educación Superior y que le gustaría compartir su experiencia en este sentido. Indica que en los estatutos de dichas entidades, se establece quienes son los miembros del Consejo Directivo, y se define la figura del Consejo Directivo ampliado, el cual se realiza cuando haya necesidad de invitar funcionarios o personas externas que deben aclarar alguna situación, en lo que corresponde a un Consejo en particular. En tal sentido, esta situación se debe precisar previamente en la citación del Consejo y cursarles invitación a los asistentes que no tengan la calidad de miembros.

La Directora aclara que también ha pertenecido a varias Juntas Directivas, como integrante y como presidente; y que el tema de la asistencia a reuniones de personas que pertenecen al equipo de trabajo de la Institución, pueden asistir a estas reuniones para apoyar temas puntuales; manifiesta que en su experiencia, nunca ha visto que éste hecho haya generado inconvenientes.

La presidenta manifiesta que aun cuando no se llevó a cabo el protocolo establecido, es necesario contar con la presencia de la Asesora Jurídica y la Coordinadora Académica, para abordar los temas objeto del presente consejo. Los demás miembros del Consejo manifiestan estar de acuerdo. Indica que siendo las dos de la tarde, se autoriza su ingreso.

La Directora refiere que la Coordinadora Académica se encuentra presente en la Institución y que la Asesora Jurídica viene en camino, pues se encontraba en una audiencia.

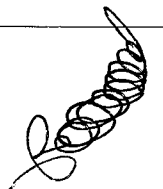
La representante de los estudiantes pregunta si la constancia de la reunión del 15 de febrero, la cual no se pudo realizar por falta de quórum, será aprobada por el Consejo Directivo. La presidenta refiere que por falta de quórum no se puede hablar de un acta formal, sino de una constancia de reunión, la cual revisará para aprobar con su firma.

## 2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

La representante de los estudiantes solicita que se incluya en el orden del día, un derecho de petición que fue dirigido por el docente de la Escuela de Música, Jesús Mosquera, al correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo, cuyo tema es los consejos de escuela.

La Directora sostiene que hay otros cuatro derechos de petición dirigidos al Consejo Directivo, que fueron radicados en el IPC.

Los miembros del Consejo acuerdan incluir en el orden del día, la lectura de las peticiones referidas por la consejera estudiantil y por la Directora.



El representante de la Secretaría de Educación sugiere que con antelación, se definan los puntos a tratar en el consejo, para que no se alarguen las reuniones innecesariamente, teniendo en cuenta las múltiples ocupaciones que debe atender y que el día de hoy tiene que retirarse a las 4 pm.

La presidente responde que acoge la sugerencia y le informa al representante de la SEM, que en lo posible las reuniones se programarán para agotarse en dos horas.

La representante de los estudiantes solicita que cuando se radiquen en el IPC derechos de petición dirigidos al Consejo Directivo, se les envíe en forma inmediata copia escaneada por correo electrónico a los miembros.

Se aprueba el siguiente orden del día

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum**
- 2. Aprobación del Orden del día**
- 3. Comentarios y observaciones de los integrantes del Consejo frente al cuadro comparativo elaborado por la jurídica del IPC en relación con los cambios que se han realizado a los estatutos del IPC**
- 4. Análisis de la solicitud y argumentos del derecho de petición sobre la nivelación de la Asesora de control interno**
- 5. Análisis del concepto proferido por la asesora jurídica sobre el derecho de petición presentado por la delegada de los estudiantes al Consejo Directivo con relación a la eliminación del cobro de la matrícula por repetición de la asignatura Instrumento.**
- 6. Lectura de Derechos de petición radicados ante el Consejo Directivo del IPC.**

#### DESARROLLO DE LA REUNION

- 3. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO FRENTE AL CUADRO COMPARATIVO ELABORADO POR LA JURÍDICA DEL IPC EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS QUE SE HAN REALIZADO A LOS ESTATUTOS DEL IPC**

CONSTANCIA N° 2:

La presidenta deja constancia que "Hace entrega a los asistentes a la reunión, del documento de 4 folios rubricado y titulado "Análisis de Arabella Rodríguez Velasco, Presidenta del Consejo Directivo"

del IPC sobre los estatutos actuales del IPC y las modificaciones que ha recibido”, el cual se adjunta a la presente acta y hace parte integral de la misma.

La presidenta refiere que para hacer más ágil el proceso de revisión de éste punto, entrega por escrito, sus observaciones sobre las reformas estatutarias.

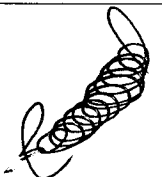
Indica que dichas observaciones hacen parte de un informe que presentó al Secretario General de la Alcaldía Dr. Juan Fernando Reyes Kuri, quien les solicitó a los delegados del señor Alcalde en diferentes juntas directivas, presentar un balance o análisis sobre las conclusiones que podrían derivarse de su participación en estos espacios.

Indica la presidenta que hará lectura de los títulos del documento y un breve resumen de cada punto:

1. *ACTOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS EN EL IPC A TRAVÉS DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE ENTRAN EN DISONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 0313 DE 2011 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE CREA EL IPC COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL:* Refiere la presidenta que hay unas modificaciones en el Estatuto que ameritaran ser revisados, ya que van en contravía a lo establecido en el Acuerdo 0313 de 2011, mediante el cual el Concejo Municipal, autoriza la creación del Instituto Popular de Cultura como Establecimiento Público. Aclara no es abogada, pero que éstas apreciaciones las presenta en su calidad de presidenta del Consejo y que como tal, está obligada a analizar las reformas que se han realizado a los estatutos.
2. *ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DEL IPC:* Los cuales considera que ameritan una revisión detallada:
  - Modificación para ampliar a cuatro años el periodo de vinculación de los delegados del sector cultural y del sector productivo del Consejo Directivo del IPC
  - Realización de dos modificaciones encaminadas a ampliar y refrendar el periodo de la Directora del IPC (antes denominada rectora)
  - Modificación de los requisitos para la toma de decisiones al interior del Consejo Directivo del IPC
  - Modificación de los requisitos para el cargo del rector
3. *ANÁLISIS DE VACIOS, INDEFINICIONES E INCONSISTENCIAS REGISTRADAS EN LOS ESTATUTOS DEL IPC Y EN EL REGLAMENTO ELECTORAL:*
  - Vacíos en la continuidad de los delegados al Consejo Directivo por parte de los docentes y estudiantes
  - Inconsistencias internas del estatuto actual, derivadas de sucesivas modificaciones que no verificaron la coherencia general de los estatutos.

La presidenta pregunta a los demás miembros, si tienen observaciones y que si las van a presentar por escrito.

La representante de los estudiantes responde que realizaron un cuadro comparativo en Excel sobre los cambios realizados en cada reforma. Considera que hay cambios en temas relevantes como la



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

VERSIÓN

0

PAGINA

6 de 32

FECHA

representación de los estudiantes y docentes a los consejos, las ternas, la modificación del perfil para ser director del IPC, el cambio de denominación del cargo rector a director, las investigaciones disciplinarias, entre otras.

Así mismo indica que hay vacíos jurídicos en el Reglamento Electoral, teniendo en cuenta que observó que el Reglamento de Elecciones del IPC es muy similar al Reglamento de Elecciones de la Universidad Autónoma de Colombia y por lo tanto, por la diferencia en la naturaleza de las dos instituciones, es normal que presenten vacíos, por ejemplo, en que para ser candidato al Consejo Directivo por los estudiantes, se requiere haber cursado el 50% de la formación y que el periodo es de dos años para ser electo por dos años, cuando los programas del IPC tienen una duración de cuatro semestres.

La Directora manifiesta que el reglamento electoral fue elaborado por la Asesora Jurídica del IPC, y que habría que preguntarle sobre este tema en concreto.

La consejera estudiantil, refiere que ante las inconsistencias que ha observado en las reformas estatutarias, considera pertinente proponer la revocatoria de las dos reformas realizadas y dejar vigente el Estatuto Original.

En este estado de la reunión hace su ingreso a las 2: 05 pm, la Asesora Jurídica del IPC.

La Directora pregunta a la Asesora Jurídica, si las reformas que ha tenido los Estatutos se pueden revocar, de acuerdo a la propuesta presentada por la representante de los Estudiantes.

La Asesora Jurídica responde que los actos administrativos como es el caso, los Acuerdos de los Consejos Directivos, gozan de presunción de legalidad, lo cual significa que todas las decisiones tomadas y amparadas en el Acto Administrativo que se cuestiona, también gozan de presunción de legalidad y por tanto ya nacieron a la vida jurídica y tienen sus efectos, por lo anterior, estos actos administrativos deben ser revocados dentro del término legal ante la jurisdicción competente.

La representante de los estudiantes afirma que va a solicitar concepto sobre las reformas estatutarias a la Dirección Jurídica de la Alcaldía, en su calidad de miembro del Consejo Directivo.

La representante de los estudiantes solicita que la observación que hizo en la reunión realizada el pasado 15 de febrero, sea consignada en el acta de la presente reunión. Tal observación consiste en la diferencia que observó entre la redacción del párrafo transitorio del Art. XV Sobre las Funciones del Consejo Directivo de la Reforma Estatutaria contenida en el Acuerdo N° 100.09.0022.2014, del 22 de diciembre de 2014, cuya copia fue entregada a los miembros del Consejo Directivo en reunión de trabajo del pasado 27 de enero, y el texto Acuerdo que lleva el mismo número y fecha que el entregado, y que se encontraba colgado en la página web del IPC para la fecha de la reunión.

La Directora refiere a la consejera estudiantil, que es muy delicado utilizar palabras como ilegalidades, irregularidades e inconsistencias, ya que con ello se está acusando a los miembros del Consejo Directivo anterior, quienes en su momento actuaron con observancia de la ley, para aprobar los actos administrativos a los que ella hace referencia y se debe presumir su buena fe, por tanto no se les debe

acusar de haber cometido irregularidades.

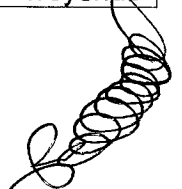
Sostiene la Directora que habría que llamar a los miembros del anterior Consejo Directivo, para que preguntarle al respecto y que ellos puedan explicar a manera de descargos, las razones que tuvieron para realizar las reformas. Por ejemplo, en el cambio realizado al perfil del rector, el Consejo Directivo anterior, consideró agregar al perfil establecido en el estatuto anterior, cinco años de experiencia en el sector público, ya que consideraron que para poder manejar una entidad pública como el Instituto Popular de Cultura, era necesario acreditar experiencia en asuntos públicos relacionados con el sector educativo.

La presidenta aclara que en uno de los puntos del documento que entregó con observaciones sobre las reformas estatutarias, considera debe ser revisado por el Consejo Directivo, es el de "vacíos e inconsistencias que se presentan entre los Estatutos del IPC y el Reglamento Electoral", pero que dichas inconsistencias no se refieren a las decisiones tomadas por el Consejo Directivo anterior, sino sobre diferencias que quedaron entre el Estatuto Orgánico y el reglamento Electoral, que deben ser corregidas o ajustadas. Por ejemplo, en el Reglamento Electoral, se dice que los representantes de los estudiantes, docentes y egresados, deben elegirse la última semana de noviembre del último año del periodo del alcalde en curso; pero en el Estatuto Orgánico se establece que la vigencia de éstos delegados es de dos años. Lo que quiere decir que los actuales representantes, cumplirían su periodo en noviembre de 2018; pero no se podría volver a convocar elecciones, sino hasta la última semana de noviembre del último año de periodo del señor Alcalde, lo cual constituye un vacío que debe ser corregido.

Se le otorga el uso de la palabra a la Asesora jurídica quien aclara que considerando que el Consejo Directivo, debe garantizar el cumplimiento del objeto misional de la institución y por ende debe ceñirse al cumplimiento de las funciones establecidas en el Estatuto y en la Ley; considera como Asesora Jurídica de la Institución, que debe haber una interacción propositiva, pues en este ejercicio no hay contrapartes, por tanto el Consejo Directivo, debe partir de unos lineamientos o puntos de acuerdo básicos, partiendo de la buena fe de los involucrados pues siempre se van a encontrar vacíos y no solamente en los Estatutos, sino en muchas otras cosas, y se trata justamente es de poder trabajar en equipo, para llenar dichos vacíos, armonizando la normatividad interna del instituto.

Aclara la Asesora Jurídica que en el caso referido por la consejera estudiantil y la presidenta, sobre la diferencias que hay en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento Electoral sobre el periodo de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados al Consejo Directivo; podría tratarse de inconsistencias, que deben resolverse armonizando el contenido de la norma de mayor jerarquía o superior (Estatuto Orgánico), sobre la de menor rango (Reglamento Electoral).

La Asesora Jurídica hace un recuento sobre la situación presentada con la publicación de los Estatutos y la diferencia presentada con los Estatutos impresos entregados a los miembros del Consejo Directivo, a la cual se refirió la representante de los estudiantes. Explica que tal situación se debió a un error cometido por la persona encargada del manejo de la página web, quien subió el archivo equivocado, pero posteriormente este archivo fue quitado. Sin embargo, desde inicios del mes de febrero del presente año, se cambió el esquema y el diseño de la página web, la persona actualmente encargada de la página web, encontró el archivo en la nube y lo volvió a subir a la página creyendo



que de manera errónea lo habían quitado; pero que afortunadamente, la Institución tiene un protocolo establecido con respecto a los anexos aprobados en el Consejo Directivo, que consiste en sellar como "anexo aprobado" y rubricar dichos anexos; y que gracias a eso, se pudo detectar y corregir la situación presentada. Explica que esta situación ya se corrigió, colgando en la página el archivo digital del Estatuto Orgánico Vigente.

La Asesora Jurídica manifiesta su interés en colaborar con el Consejo Directivo, en el sentido de aclarar las inquietudes que tengan sus miembros, sobre los reglamentos del IPC; y que en caso de encontrar vacíos, le gustaría poder aportar lo necesario desde su conocimiento jurídico.

La presidenta sostiene que debe darse por sentado que las acciones de los miembros del Consejo Directivo, deben ir siempre encaminadas en pro de la mejora de los Estatutos y de los reglamentos de la institución y en pro de la mejora de la coherencia que tiene que existir en todos sus procesos. Ningún proceso está 100% blindado en no presentar un vacío o una contradicción, pero lo que no puede permitir el Consejo Directivo, es que habiendo detectado un vacío o contradicción en la normatividad de la institución, esta se mantenga y que en ese sentido, no se puede hablar de contrapartes, sino que hay que tener en cuenta que se trata de un nuevo Consejo Directivo y que su primera tarea como tal, es analizar muy bien los estatutos que rigen la institución, para entender el funcionamiento y devenir de la entidad.

La presidenta refiere que es necesario hacer un análisis jurídico sobre el tema de las reformas, pues lo que se ha hecho hasta el momento, es una revisión y un análisis conceptual sobre los puntos que se han reformado en los estatutos, pero que el análisis jurídico deberá hacerse en el momento en que se debata sobre la necesidad de una reforma.

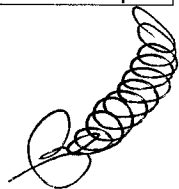
La presidenta pregunta a la representante de los estudiantes si el análisis comparativo de los puntos modificados en los Estatutos (archivo en Excel) que mencionó haber realizado con los representantes de los docentes y egresados, lo trae impreso para ser entregado a los demás miembros del consejo. La representante estudiantil afirma que no, que trae el archivo en una memoria.

### CONSTANCIA N° 3

Se deja constancia que el representante de los docentes entrega el archivo digital en formato PDF sobre el análisis comparativo de los puntos modificados en los Estatutos, realizado por los representantes de los estudiantes, docentes y egresados. Sin embargo al proyectarse dicho archivo en video beam, se observa que al convertir el archivo de Excel a PDF, este se desconfiguró lo cual hace imposible su lectura.

La presidenta solicita a los representantes de los estudiantes, egresados y docentes, que éste archivo se entregue impreso y sugiere que en lo sucesivo cuando los miembros del Consejo deban compartir información, en lo posible la traigan por escrito, para facilitar la inclusión de dicha información en el acta, por parte de la secretaria.

La presidenta pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación adicional sobre este punto del orden del día, teniendo en cuenta que en la próxima reunión ordinaria, se realizará el análisis detallado de los puntos de los Estatutos que cada uno de los integrantes del Consejo consideren que





ameriten cambios; para lo cual se requiere que cada uno de los integrantes, de manera individual presenten las observaciones debidas. Sugiere que en la próxima reunión se aborde sólo éste punto, ya que se requiere tener el suficiente tiempo disponible para hacer dicho análisis y de esta manera la Entidad pueda dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas por los miembros del consejo.

La representante de los Estudiantes refiere que tiene una observación sobre la intervención de la Asesora Jurídica, referente a la explicación de la diferencia referida en los Estatutos que se encontraban publicados en la página web del IPC y el entregado a los miembros del Consejo Directivo. Sostiene que desde hace mucho tiempo los descargó de la página y que posteriormente los volvió a consultar. Pregunta por qué hay dos acuerdos firmados por el entonces Presidente del Consejo Directivo, si éstos documentos deben firmarse una vez estén aprobados. Por otro lado menciona que en las copias de las actas entregadas a los miembros del consejo, en mesa de trabajo realizada el 27 de enero de 2016 también se puede observar que hay una diferencia en el texto del párrafo referente a la ampliación del periodo de la Directora.

La Directora aclara que la reforma de los Estatutos, se discutió en dos sesiones ordinarias del Consejo Directivo, que en la primera reunión se presentó el articulado de la Reforma Estatutaria para discusión y ajustes de los miembros del Consejo y que en la segunda reunión, se hacen nuevos ajustes y se aprueba el texto definitivo.

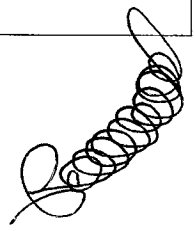
#### CONSTANCIA N° 4

Se deja constancia que la Representante de los Estudiantes hace entrega de documento con las observaciones que tiene sobre las diferencias presentadas en el Estatuto Orgánico que se encontraba colgado en la página web de la entidad y la copia del Estatuto que fue entregado a los miembros del Consejo Directivo. Documento de 3 folios que se anexa a la presente acta y hace parte integral de la misma.

#### 4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y ARGUMENTOS DEL DERECHO DE PETICIÓN SOBRE LA NIVELACIÓN SALARIAL DE LA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Refiere la presidenta que solicitó incluir este punto en el orden del día, teniendo en cuenta que la Asesora de Control Interno del Instituto Popular de Cultura el 15 de febrero pasado, formuló un derecho de petición dirigido a ella, en su calidad de presidenta, donde solicita que el Consejo Directivo revise el tema del reajuste de su salario. Manifiesta la presidenta que le envió respuesta, informándole que iba a poner en consideración del Consejo Directivo dicha solicitud.

La presidenta indica que para ilustrar a los demás miembros del Consejo sobre éste derecho de petición, realizó un análisis de los argumentos presentados por la Asesora de Control Interno en su solicitud.



CONSTANCIA N° 5

Se deja constancia que la presidenta del Consejo Directivo entrega documento titulado "Análisis de la presidenta del Consejo Directivo del IPC sobre el caso de la señora Patricia López quien a través de reiterados derechos de petición ha solicitado la homologación salarial de su cargo", el cual tiene 4 folios y se adjunta a la presente acta, haciendo parte integral de la misma.

Refiere la presidenta que en su análisis contempla los siguientes argumentos:

1) Procedimiento de creación del cargo de asesor de control interno. El Consejo Directivo del IPC en noviembre de 2014, creó el cargo de Asesor de Control Interno, junto con el cargo de Rector (a) y Asesor Jurídico.

Refiere que la Directora le explicó en otro contexto, que el cargo de Asesor Interno se creó a raíz de una observación presentada por la Contraloría General de Santiago de Cali, en el marco de las auditorias que realiza a la entidad.

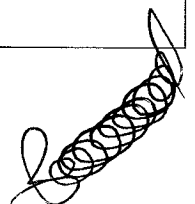
Manifiesta la presidenta que la remuneración del cargo de la asesora de control interno comparándola con la escala salarial del Municipio, equivale a la remuneración de un profesional universitario y no corresponde a la denominación del cargo.

Comenta que en su experiencia, ha visto que en otros consejos Directivos cuando se va a crear un cargo, no solamente se tiene que analizar la pertinencia de dicho cargo, sino también su denominación y la correspondencia que debe tener con la remuneración. Indica que el Consejo Directivo del IPC es autónomo en establecer la escala salarial de la institución, pero teniendo en cuenta que el IPC es un Establecimiento Público del orden Municipal y en ese sentido hace parte de las entidades de la administración Municipal, le asalta la duda de que si habiendo una escala salarial que rige al municipio, donde los asesores tienen otro nivel de remuneración, el Consejo Directivo del IPC debería de velar por que esas diferencias en las escalas salariales IPC – Municipio, no sean tan grandes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la remuneración del Asesor de Control Interno del IPC, es prácticamente la misma que recibe un profesional universitario en la Alcaldía Municipal.

Explica que el Consejo Directivo debe analizar éste tema, más aun teniendo en cuenta que hay dos antecedentes muy similares, de análisis realizados por el Consejo Directivo, como son: la nivelación de la Directora y el caso de la coordinadora académica de la institución.

Sostiene que cuando el Consejo Directivo tomó las decisiones de hacer cambios con respecto a la denominación y escala salarial de los cargos de la Directora y de la coordinadora académica, basados en unos argumentos, estos mismos criterios los puede abocar otra persona de la misma entidad que sienta que su cargo amerite una nivelación salarial.

Afirma que le preocupa este tema, pues considera que la asesora de control interno tiene argumentos válidos, por lo cual cree que habrá que encontrar argumentos jurídicos muy valederos para no aceptar su solicitud, o habrá que considerarse su solicitud seriamente.



**FORMATO  
ACTA DE REUNIÓN**

VERSIÓN 0

PAGINA 11 de 32

FECHA

2) En este argumento, la presidenta evoca el principio: "a igual trabajo, igual salario" y si ella es asesora de control interno y los asesores de control interno de otras dependencias de la Alcaldía tienen una remuneración mayor, pero tienen las mismas responsabilidades o funciones que establece el DAFP, se justifica el argumento que ella está presentando de reajustar su salario.

La presidenta indica que el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o auditor interno, se debe acreditar una experiencia, lo que significa que el nivel del asesor de control interno, debe estar por encima de un profesional universitario.

3) Análisis de las respuestas dadas por el IPC a los derechos de petición radicados por la señora Patricia López.

En este punto la presidenta hace referencia a la consulta que elevó la asesora Jurídica del IPC al Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual solicita que le aclaren si la experiencia de un auditor interno se asimila a la de jefe de control interno, teniendo en cuenta que los dos tienen funciones similares.

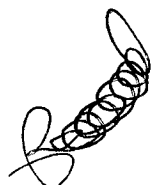
Sostiene que la Asesora Jurídica puede elevar las consultas que desee en el ejercicio de su cargo, pero que no le parece que esto se lo envíen a la Asesora de Control Interno como parte de la respuesta de su derecho de petición, pues se le está contestando con algo que no tiene nada que ver con lo solicitado, ya que una cosa es el cargo como tal y otra cosa es si las personas que lo desempeñan, reúnen las condiciones para ello.

Le llama la atención que el concepto de la Asesora Jurídica, no tiene nada que ver con el objeto de la petición de la Asesora de Control Interno. Refiere que debe dársele una respuesta concreta a la funcionaria, pues por lo que ha visto en la documentación que ella adjunta a su derecho de petición, el entonces presidente del Consejo Directivo le respondió que para dar respuesta a su solicitud, se debía contar con el concepto previo de la DAFP, el cual fue elevado por sugerencia de la Asesora Jurídica.

Manifiesta que no pone en duda lo que han manifestado la Directora y la Asesora Jurídica, pero dice que le preocupa las implicaciones que tendría para el Consejo Directivo, si la Asesora de Control interno persiste en su petición y en determinado caso, llegara a interponer una demanda.

4) Antecedentes de homologaciones realizadas por el IPC a otros funcionarios: La presidenta manifiesta que el último argumento presentado por la Asesora de Control Interno, tiene que ver con los antecedentes de homologaciones realizadas por el Consejo Directivo del IPC a otros funcionarios, específicamente el caso presentado con la re-categorización, nivelación y clasificación que se le dio al cargo de la rectora a Directora, señalando que esta solicitud según lo afirma la Asesora de Control Interno, fue presentada al Consejo Directivo y que no se realizaron consultas externas al DAFP, resolviéndose sin ninguna dilatación.

La Directora interpela y manifiesta que la re categorización de su cargo, es producto de un proceso que demoró cerca de cuatro años, ya que cuando fue nombrado en su cargo, su nombramiento carecía de clasificación y de escala salarial, el cual fue motivo de aclaración por parte de la Alcaldía de



Santiago de Cali. La presidenta aclara que está trayendo al Consejo lo que ha sido manifestado por la Asesora de Control Interno.

Continúa la presidenta haciendo referencia al caso presentado con la Coordinadora Académica, quien por tener un cargo de coordinación de área, la asesora de control interno considera que merece una remuneración similar.

Por último, la presidenta pregunta cuál es la escala salarial que se encuentra vigente y aprobada por el Consejo Directivo. La Directora explica que el Consejo Directivo aprobó en el 2014 una escala salarial, pero que hay que tener en cuenta que no hay planta de cargos. La presidenta sostiene que hay tres personas nombradas, la Directora, la Asesora de Control Interno y la Coordinadora Académica; e independientemente que no se hayan surtido los demás cargos, la escala salarial debe ser actualizada.

La presidenta manifiesta una inquietud que le surgió dentro del análisis que hizo frente al derecho de petición de la Asesora de Control Interno, y es que si el Consejo Directivo aprobó la Escala Salarial en el 2014 y anualmente dicha escala debe ser ajustada teniendo en cuenta los parámetros que para éste efecto fijen las autoridades pertinentes, cree que en este momento el Consejo Directivo debería tener la claridad de cuál es la escala salarial vigente para el 2016. En ese orden de ideas, sugiere que en una próxima reunión de consejo, se revise éste tema y que el Consejo Directivo actualice la Escala Salarial de los funcionarios nombrados.

La presidenta anuncia que terminó con su intervención, y da la palabra a la Asesora Jurídica para explicar lo relacionado con el derecho de petición de la Asesora de Control Interno.

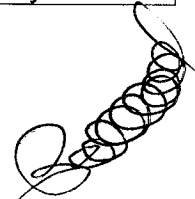
La Asesora Jurídica manifiesta que por ser el IPC un Establecimiento Público, puede haber cierta asimilación al ente central, pero el IPC tiene autonomía para la elaboración de la Planta de Cargos y la Escala Salarial, y que éstas no se hicieron al azar, sino que fueron producto de estudios y proyecciones serias, que se hicieron basados en el diagnóstico que realizó la ESAP.

Explica que el Consejo Directivo anterior, le solicitó emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de hacer la reclasificación del cargo de la Asesora de Control Interno con el consecuente reajuste salarial.

Indica que realizando éste estudio, detectó presuntas inconsistencias con respecto a la hoja de vida de la Asesora de control Interno, las cuales pone en conocimiento tanto del Consejo Directivo como de la Alcaldía; a la vez que eleva dos consultas al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Refiere que la primera consulta que realizó al DAFP, fue con respecto al perfil del cargo y sus requisitos y la segunda solicitud, sobre si su la experiencia soportada en la hoja de vida de la Asesora de Control Interno, se podía asimilar al cargo de auditora, para determinar si se podía o no realizar el reajuste objeto de la petición. Frente a ésta última solicitud, el DAFP responde que el Instituto Popular de Cultura es autónomo, de acuerdo a su presupuesto y a las características de la entidad.

La presidenta pregunta que por qué se consultó sobre los requisitos del cargo, cuando ya estaba



creada la planta de cargos.

La Asesora Jurídica responde que la revisión de la hoja de vida, la realizó para poder emitir el concepto solicitado por el Consejo Directivo.

Sostiene la Asesora Jurídica que en la revisión realizada de la hoja de vida y los soportes que aparecen en la carpeta, encontró una falencia, y es que al momento de su posesión, según su criterio, la funcionaria no cumplía con los requisitos de experiencia para éste cargo. Sin embargo, aclara que una cosa son los requisitos exigidos para el cargo; y otra, el cargo como tal y la solicitud de la funcionaria.

La Directora manifiesta que tiene una inquietud sobre este tema, y es que cuando la Alcaldía realizó el nombramiento de la Asesora de Control Interno, no presentó observación alguna sobre la clasificación, nivel y grado de éste cargo o de su asignación salarial, cuando usualmente la Alcaldía, a través de Desarrollo Administrativo, siempre hacen observaciones sobre éste tema; pero en este caso, el nombramiento lo hicieron basándose en la planta de cargos del IPC y sin hacer ningún reparo sobre éste tema. Indica que la Asesora Jurídica va a presentar su concepto sobre éste tema, teniendo en cuenta que como lo afirma la presidenta, una cosa es el cargo y otra, el perfil de la persona que lo ocupa.

#### CONSTANCIA N° 6

Se deja constancia que la Asesora Jurídica da lectura de concepto jurídico sobre la petición de la Asesora de Control Interno, que a la letra dice:

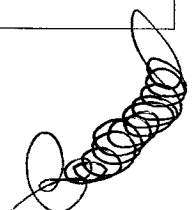
*“CONCEPTO JURIDICO SOLICITUD DE FUNCIONARIA ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ CON RELACION A SOLICITUD DE RECLASIFICACION DEL CARGO DE ASESORA DE CONTROL INTERNO Y SU CONSECUENTE AJUSTE SALARIAL*

*Sea lo primero informarle que el Consejo Directivo, solicitó concepto jurídico sobre la posibilidad de hacer la reclasificación del cargo de la Asesora de Control Interno con el consecuente reajuste salarial; para lo cual, previamente se realizó el estudio de su hoja de vida, con el fin de validar la pertinencia o no de tal solicitud.*

*Al realizar este estudio, se encontró que en la carpeta no reposan soportes del tiempo de servicio requerido legalmente para posesionarse como Asesora de Control Interno; fue así como el Consejo Directivo elevó solicitud a la Dirección de Desarrollo Administrativo, quien a través de los oficios que se citan a continuación, dio respuesta de la siguiente manera:*

- *Oficio 2016412200001361 de fecha 13 de enero de 2016: En esta comunicación señala que el competente para decidir lo pertinente es de Instituto Popular de Cultura.*

*- En esta respuesta, se aparta al nominador legal del cargo de Asesor de Control Interno cual es el Señor Alcalde.*



**FORMATO  
ACTA DE REUNIÓN**

VERSIÓN 0

PAGINA 14 de 32

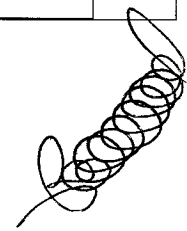
FECHA

- Oficio 2016412200001744 de fecha 19 de enero de 2016, dando alcance al anterior, asimila a funciones de Auditoría las desempeñadas por la funcionaria en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar durante el periodo comprendido entre Diciembre 26 de 2007 a septiembre 30 de 2009, habiendo validado 4 años cinco meses.
  - Esto constituye un yerro, por cuanto el cargo desempeñado por la funcionaria fue de SUPERNUMERARIA Promotora de Aportes y el tiempo laborado fue de Un año 9 meses 4 días.

Según lo anterior, y para dar mayor claridad a la inquietud surgida, se precisa presentar a usted un resumen de los soportes de experiencia que reposan en la carpeta de la hoja de vida de la Señora ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ, quien actualmente funge como Asesora de Control Interno del Instituto Popular de Cultura.

**RESUMEN DEL TIEMPO DE SERVICIO DE LA FUNCIONARIA ANA PATRICIA LOPEZ**

| <b>ENTIDAD DONDE SE DESEMPEÑÓ</b>                     | <b>PERIODO LABORADO</b>                          | <b>TIEMPO DE SERVICIO</b> | <b>CARGO</b>   |
|---|--|---------------------------|--|
| HOSPITAL UNIVERSITARIO                                | Septiembre 24 de 1984 hasta septiembre 8 de 1986 | Un año 11 meses 16 días   | JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD                              |
| FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI | Junio 18 de 1986 a junio 3 de 1987               | 11 meses 15 días          | JEFE DE LA SECCION FINANCIERA                                |
| EMSIRVA   | Enero 29 de 1992 a enero de 30 de 1993           | Un año un día             | ALMACENISTA GENERAL- PROFESIONAL III                         |
| BENEFICIENCIA DEL VALLE                               | Febrero 8 de 1993 a junio 23 de 1993             | 4 meses 15 días           | JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD                              |
| PERSONERIA DE CALI                                    | Enero 20 de 1994 a septiembre 17 de 1996         | dos años 7 meses 27 días  | PROFESIONAL I OFICINA DE AUDITORIA INTERNA                   |
| PERSONERIA DE CALI                                    | Septiembre 18 de 1996 hasta noviembre 30 de 1998 | Dos años 2 meses 12 días  | CONTADORA  |
| BENEFICIENCIA DEL VALLE                               | Febrero 9 de 2001 agosto 30 de 2001              | 6 meses 21 días           | ENCARGO COMO SUBGERENTE GENERAL DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA |
| BENEFICIENCIA DEL VALLE                               | septiembre 1 de 2001 a mayo 31 de 2002           | 8 meses 29 días           | PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE SUBGERENCIA                     |



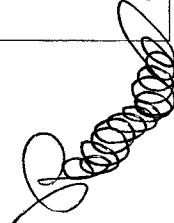
|   |  |                       |   |
|---|--|-----------------------|---|
|   |  |                       | <b>FINANCIERA</b>   |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL | Noviembre 29 de 2002 a mayo 28 de 2003       | 5 meses 29 días       | Contrato de Prestación de Servicios No. 34955 para hacer visitas a las empresas para el pago de impuestos de Industria y Comercio |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL | Julio 23 de 2003 a enero 22 de 2004          | 5 meses 29 días       | Contrato de Prestación de Servicios No. 34955 para hacer visitas a las empresas para el pago de impuestos de Industria y Comercio |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR        | Diciembre 26 de 2007 a septiembre 30 de 2009 | Un año 9 meses 4 días | SUPERNUMERARIA Promotora de Aportes   |
| SECRETARIA DE CULTURA DEL MPIO                    | Abril 18 de 2012 a septiembre 29 de 2012     | 5 meses 11 días       | Realización de procesos culturales  |
| SECRETARIA DE CULTURA DEL MPIO                    | Enero 16 a diciembre 16 de 2014              | 11 meses              | Apoyo en supervisión administrativa y financiera de un contrato de interés publico  |

En tal sentido, la Ley 1474 de 2011, capítulo II Artículo 8°. Parágrafo 1- Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción-, señala:

*“Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno”.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública profiere una directriz a través de la circular 100-02 de agosto 5 de 2015 señalando que son considerados asuntos de control interno los siguientes:

- Aquellos relacionados con la medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles al interior de los Sistemas de Control Interno.
- Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e inducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Actividades de Auditoria.
- Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del Control.
- Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión; lo cual implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances.



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

VERSIÓN

0

PAGINA

16 de 32

FECHA

- *Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.*
- *Evaluaciones de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.*
- *Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.*
- *Valoración de riesgos.*

*Como se puede observar, la servidora pública no ha desempeñado funciones de control interno ni auditoría interna. Las únicas funciones que eventualmente podrían asimilarse fueron las ejecutadas en la Personería de Cali, entre enero 20 de 1994 y septiembre 17 de 1996, lo cual arroja un total dos años 7 meses 27 días.*

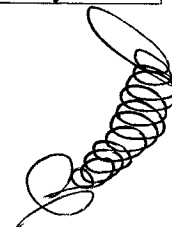
*Sin embargo, tales funciones correspondieron al cargo de profesional i de auditoría interna.*

*Cargo que contaba (según constancia) con funciones operativas mas no funciones de auditoría y/o de control interno, propiamente dichas.*

*es decir, la funcionaria no tuvo dentro de sus funciones, las actividades propias de control interno consideradas por el departamento administrativo de la función pública, tales como:*

- *Medición y evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de los controles al interior de los Sistemas de Control Interno;*
- *Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, reevaluación de planes e inducción de correctivos para el cumplimiento de metas,*
- *Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del Control.*
- *Participación en evaluaciones del proceso de planeación;*
- *Levantamiento de indicadores y análisis de variables y/o factores influyentes en los resultados o en el desvío de los avances.*
- *Participación en la formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno;*
- *Evaluaciones de procesos misionales y de apoyo, adoptados para determinar la coherencia con los objetivos y resultados comunes misionales,*
- *Asesoría y acompañamiento en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.*

*Teniendo en cuenta que el nominador del cargo es el Señor Alcalde, y que es deber legal y constitucional de los servidores públicos advertir sobre los posibles yerros detectados en ejercicio*





**FORMATO  
ACTA DE REUNIÓN**

VERSIÓN

0

PAGINA

17 de 32

FECHA

*del cargo, se solicitó al despacho de Desarrollo Administrativo el estudio en detalle el caso puesto a consideración, para lo de su competencia y fines pertinentes. Solicitud que a la fecha no ha sido absuelta.*

*Se observa que su remuneración actual fue aprobada por el Consejo Directivo, sin embargo, es viable asimilarla al rango establecido para los contratos de prestación de servicios, que ejecutan actividades del nivel asesor.*

*Deberá tenerse en cuenta que en el evento de ser reajustado, el salario y la carga prestacional del cargo, por ser imputado a recursos destinados a funcionamiento, es decir, a recursos propios, deberá hacerse un esfuerzo adicional de gestión para garantizar este ingreso.*

*Así las cosas, será el Consejo Directivo que en su sana interpretación y a la luz de las condiciones objetivas de la Institución, decida el incremento o no, de la remuneración de la peticionaria”*

Hasta aquí la lectura del Concepto. Continúa la Asesora Jurídica, manifestando que se podría asimilar la remuneración de la Asesora de Control Interno, al rango de los contratos de prestación de servicios; pero no hay un cargo que sirva de referente para igualar la remuneración salarial, esto en el determinado caso que la funcionaria interpusiese una demanda, no hay un cargo con el cual se pueda reclamar homologación.

La presidenta pregunta que si se podría homologar la remuneración salarial de la Asesora de Control interno, a la de otros Asesores de Control Interno que trabajan en la Municipalidad, teniendo en cuenta la condición del IPC como Establecimiento Público del Orden Municipal.

La Asesora Jurídica responde que esto no se podría hacer, porque el IPC es un Establecimiento Público descentralizado y autónomo y por otro lado, las condiciones son diferentes. No se podría comparar por ejemplo, las condiciones financieras de Metrocali con las del IPC.

La presidenta le pregunta a la Asesora Jurídica las razones por las cuales incluyó en el concepto jurídico que le ha presentado el día de hoy, el no cumplimiento de los requisitos del perfil del cargo.

La asesora Jurídica explica que incluyó éste tema en el concepto, ya que es un deber legal y constitucional como Jurídica de la Entidad, informar sobre posibles yerros detectados en ejercicio del cargo. Por otro lado, teniendo en cuenta que los miembros del Consejo Directivo, tienen responsabilidades con el Estado y en esa medida, deben tener conocimiento sobre la situación, pues sería como si estuviera coonestando con una irregularidad.

Refiere la presidenta que el Consejo Directivo no tiene competencia para definir si la funcionaria cumple o no con los requisitos del perfil del cargo, lo que le compete en este momento, es someter a estudio y análisis del consejo, la petición de reajuste salarial solicitado por la Asesora de Control Interno.

En ese sentido, manifiesta estar de acuerdo con el concepto de la Jurídica, en que el Consejo Directivo

debe revisar la viabilidad o no del reajuste salarial, pero que esto no podrá hacerse en la presente reunión, ya que antes de tomar una decisión, el Consejo Directivo tendría que revisar el tema presupuestal.

Sobre la primera parte del concepto jurídico referente al no cumplimiento de los requisitos del cargo, la presidenta manifiesta a la Asesora Jurídica que agradece su ilustración, pero que habría que esperar que sea la Alcaldía, quien se manifieste y tome decisiones sobre éste tema, en respuesta a la consulta jurídica que el IPC les elevó sobre este caso.

El Representante de la Secretaría de Educación, expresa que según la exposición de la Asesora Jurídica, el Consejo Directivo debe decidir sobre dos puntos, el primero sería determinar si es viable hacer el reajuste salarial, y en segunda medida, si el Consejo Directivo determina que es viable, se debe hacer el análisis de las condiciones financieras de la entidad.

La presidenta refiere que según el concepto jurídico presentado por la Asesora Jurídica y los argumentos que ella analizó, es viable hacer la revisión de la reclasificación y reajuste salarial del cargo. Pero, para decidir sobre este tema, el Consejo Directivo hacer una revisión detallada desde el punto de vista presupuestal.

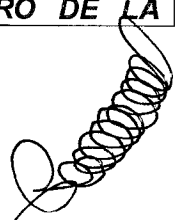
La Directora explica que los recursos del IPC, en su mayoría provienen de la transferencia de recursos en virtud del Acuerdo 0313 del 2011, que se destinan para inversión. Mientras que los recursos propios, con los cuales se paga el salario de la Asesora de Control Interno, son realmente escasos, pues se constituyen principalmente en los ingresos de matrículas.

La presidenta pregunta cuales son los cargos que se financian con recursos propios. La Directora responde que está la Directora, la Asesora de Control Interno, el contrato de la Asesora Jurídica y una parte del contrato de la contadora, de quien las actividades que tienen que ver con el tema académico, se cargan al proyecto de inversión; y las actividades referentes al tema administrativo, se pagan con recursos propios.

Para cerrar este punto, la presidenta concluye que hay que enviarle una comunicación a la Asesora de Control interno, explicándole que el Consejo Directivo encontró pertinente la revisión del reajuste salarial; pero que es necesario para tomar una decisión, que se haga un análisis presupuestal a la luz de las condiciones financieras objetivas de la Institución, por cuanto los recursos de dicho ajuste, se cargarían a recursos propios.

En tal sentido, el Consejo Directivo acuerda realizar una mesa de trabajo el próximo 30 de marzo, para hacer la correspondiente revisión presupuestal. De esta manera, en la próxima reunión ordinaria que se llevará a cabo el 7 de abril del 2016, será incluido en el orden de día, para tomar la decisión correspondiente, la cual se le informará oportunamente.

**5. ANÁLISIS DEL CONCEPTO PROFERIDO POR LA ASESORA JURÍDICA SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA DELEGADA DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO CON RELACIÓN A LA ELIMINACIÓN DEL COBRO DE LA**



**MATRÍCULA POR REPETICIÓN DE LA ASIGNATURA INSTRUMENTO.**

La presidenta recuerda que en reunión extraordinaria de Consejo Directivo realizada el 5 de febrero de 2016, la Delegada de los estudiantes, radicó ante el consejo, derecho de petición, solicitando eliminar el cobro adicional, establecido por repetir la asignatura instrumento, petición que fue trasladada a la Asesora Jurídica del IPC, para que diera respuesta.

En ese sentido, la Asesora Jurídica mediante oficio fechado el 18 de febrero de 2016 radicado en el IPC con el N° 117 y enviado al correo electrónico de la presidenta, manifestó que el Consejo Directivo reglamentó este cobro mediante el Acuerdo N° 100.09.0019.2014 "Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para el año 2015"; y demás normas relacionadas, por tanto, se infiere que tal disposición goza de presunción de legalidad, por lo que los únicos mecanismos para modificar tal acuerdo, es a través de una acción judicial ante la jurisdicción correspondiente o a través de una nueva discusión y decisión por parte del organismo que lo generó, quien deberá evaluar la pertinencia y conveniencia de su modificación.

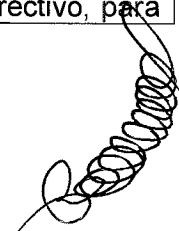
La presidenta sostiene que consultó en la Universidad del Valle manejaban este tipo de cobro cuando se repetían materias, encontrando que no hay cobro en este sentido, sino sanciones de tipo académico. Refiere que también averiguó en universidades privadas, donde sí manejan este cobro por repetir una materia.

Refiere la presidenta que realizar un cobro por determinado valor por repetir una materia, es en cierta manera una forma de sanción económica, pues si el estudiante aprueba la materia, no tendría por qué pagarlo. Refiere que el IPC es una entidad pública donde los estudiantes son de escasos recursos y las tarifas son subsidiadas para garantizar el acceso de la población menos favorecida, y en ese orden de ideas, establecer un cobro adicional por repetir una asignatura, pueda que beneficie presupuestalmente las fuentes de financiación del IPC y que le permitan ejercer un control a la entidad, pero podría tener un efecto de restricción en el acceso a la educación, porque si un estudiante no la perdió por faltas de asistencia, sino porque tiene una dificultad en esa área y requiere más apoyo académico y debe repetirla, pero no cuenta con los recursos para asumir este costo, no podría continuar con su proceso académico. Por tanto, piensa que es necesario que el Consejo Directivo revise este costo.

El representante de la Secretaría de Educación manifiesta que ésta decisión es difícil de tomar; y que debe pensarse detenidamente y que debe incluirse para su análisis, la variable cultural.

Comparte su experiencia como Directivo académico de la Universidad Autónoma, indicando que siempre defendió los derechos de los estudiantes y que en ese sentido no le parecía razonable que se realizara un cobro adicional por los exámenes supletorios, en los casos que mediara una justa causa. Comenta que siempre luchó para que se eliminara éste cobro hasta que lo consiguió. Aclara que con esto, se logró que los estudiantes no volvieran a presentar los exámenes en la fecha ordinaria, ya que tenían la opción del supletorio sin costo. Por tal razón, manifiesta la importancia de evaluar la variable cultural.

El representante de la Secretaría de Educación refiere que los miembros del Consejo Directivo, para



resolver ésta petición, deben preguntarse qué tanto impactaría las finanzas del IPC, la decisión de eliminar el cobro por repetir la asignatura instrumento. Es decir, que tan recurrente es la pérdida y la consecuente generación de ingresos para el IPC.

La Directora explica a los miembros del Consejo Directivo que éste cobro no es una sanción, y que con el mismo no se está vulnerando el derecho a la educación de los estudiantes.

Para poner en contexto a la presidenta y al representante de la Secretaria de Educación Municipal, la Directora explica que el Consejo Directivo anterior, aprobó un cobro diferencial a los estudiantes que reprobaran la asignatura "Instrumento", ya que por tratarse de clases individuales, las horas de repetición de dicha asignatura, resultaban onerosas para la institución. Explica que éste cobro se aplica para los casos en que los estudiantes reprueban la asignatura por negligencia, y deben repetirla como cupo libre; pero que para los casos en lo que medie justa causa, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no se lo cobra a los estudiantes.

La Directora trae a colación que en la Universidad del Valle, esto fue lo que afectó los recursos de la Escuela de Música, por la cantidad de horas que debía pagarse por las clases individuales. Indica que la Escuela de Música del IPC, tiene muchas de éstas clases (clases de instrumento y Técnica Vocal).

NOTA SECRETARIAL: el Consejo Directivo autoriza el ingreso de la Coordinadora Académica General Dra. Aura Herminda López, para aclarar inquietudes sobre este tema.

La Directora le pregunta a la Coordinadora Académica, cual es el costo de las clases individuales de Instrumento o de Técnica Vocal. La Coordinadora responde que aproximadamente \$850.000 ochocientos cincuenta mil pesos. La Directora indica que cuando los estudiantes ven esta asignatura por primera vez dentro de su semestre, no se les cobra un valor adicional a la matrícula; pero cuando la reprueban, deben cancelar \$446.000 adicional al valor de la matrícula.

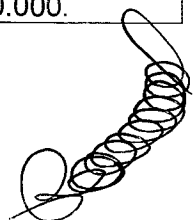
La presidenta pregunta si quedó explícito en el Acuerdo del consejo, la excepción de no cobro por repetir la asignatura Instrumento, para los casos debidamente justificables.

El representante de la SEM sostiene que en las universidades le dan a éste tema un manejo discrecional.

La Coordinadora Académica refiere que para estos casos se debe remitir al Reglamento Estudiantil, que contempla la pérdida de asignaturas por insistencia, bajo rendimiento o bajo promedio académico. Pues es imposible que para cada caso puntual, haya una reglamentación diferente.

El representante de los Egresados pregunta que qué pasaría si los estudiantes pierden la asignatura por evaluación de los docentes que recomiendan repetir la asignatura, trae a colación éste ejemplo que ha observado en la Universidad del Valle.

La Directora le responde que en el caso de su ejemplo, se trata de clases colectivas, donde hay varios estudiantes con un docente, a diferencia de las asignaturas individuales que se dictan en el IPC, que solo tiene un estudiante y el docente, es ahí donde se suben los costos para el IPC a \$850.000.



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

VERSIÓN

0

PAGINA

21 de 32

FECHA

El representante de los Docentes pregunta que de donde sale este suma, si la hora de docentes es de \$18.000.

La Coordinadora académica le explica que al valor de la hora docente, hay que sumarle el 65% del factor prestacional, los parafiscales, como también el 10% de horas de planeación, que el valor total de la docencia, asciende a \$435.000 aproximadamente, pero que a esto hay que sumarle otros costos, que son los que no está aforados presupuestalmente, por concepto de mantenimiento de instrumentos y el costo administrativo.

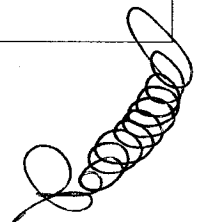
La representante de los Estudiantes solicita información sobre el número de estudiantes que repitieron la asignatura Instrumento, cancelando el valor adicional y cuantos estudiantes repitieron sin pagar este costo, es decir, a cuantos estudiantes se les aplicó la excepción del no pago, por casos justificados.

La representante de los Estudiantes manifiesta no estar de acuerdo con éste cobro y hace las siguientes apreciaciones:

- Aduce que el Instituto tiene connotación de Popular, donde la mayoría de los estudiantes no cuentan con los recursos económicos, para asumir este costo.
- Refiere que se trata de asignaturas prerrequisitos y que al reprobarse, afectan la continuidad del semestre.
- Expresa que consultó en varias universidades y que en ninguna hay un cobro pecuniario por perder una materia, sino que existen castigos académicos.
- Le parece ilógico que por la matrícula a los programas, los estudiantes paguen \$230.000 y que por tiene que repetir Instrumento, deba pagar \$446.000 adicional. sostiene que éste valor sobrepasa al de la matrícula y que con éste cobro, se está violando el derecho a la educación.
- Expresa que en el primer Estatuto Orgánico del IPC, se estableció que el costo de la matrícula no podía sobrepasar el 35% del salario mínimo y que ésta disposición fue recogida por la Actual Reforma Estatutaria.
- Indica que desconoce cuántos estudiantes tiene el IPC, y cuantos se han afectado por ésta situación, que conoce dos personas que sí se han afectado y que por eso el derecho de petición que interpuso, lo firma con otros dos compañeros, por lo que a ellos también deberá notificársele la respuesta al mismo.

La presidenta menciona que le preocupa que si el valor de la matrícula no puede exceder el 35% del valor del SMLV, al cobrarle un estudiante un valor adicional por perder una asignatura que está en su programa, tenga que pagar más de \$600.000, suma que está muy por encima del 35%.

La Coordinadora Académica solicita la palabra, para leer el documento soporte del Acta del Consejo Directivo N°100.01.14.06 de 10 de diciembre de 2014, donde se tomó la decisión de realizar este cobro adicional, que recoge la normatividad pertinente para los costos educativos tanto del Decreto 4904 de 2009, Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y lo pertinente al Estatuto Orgánico del Instituto Popular de Cultura.



Sostiene que los argumentos o aspectos que se tuvieron en cuenta para la fijación de los derechos pecuniarios para el 2015, por parte de los miembros del anterior Consejo Directivo, los cuales se encuentran plasmados en el documento en comento, fueron los siguientes:

CONSTANCIA N° 7

La coordinadora académica da lectura al documento anexo al Acta del Consejo Directivo N°100.01.14.06 de 10 de diciembre de 2014, donde se fijaron los derechos pecuniarios para el 2015.

“... Otros aspectos a tener en cuenta:

- Los profesores de Piano e Instrumento han reportado bajo rendimiento e inasistencia de los estudiantes, lo que puede revertir en una mayor demanda de cupos para el siguiente semestre. Igualmente algunos estudiantes terminan satisfactoriamente pero no presentan examen, para perderla y poder profundizar sin costo.
- Se viene presentando el caso de estudiantes de música que matriculan Instrumento (clase personalizada) o piano complementario (2 estudiantes por clase) y abandonan el proceso, situación que resulta onerosa para la institución toda vez que en el presupuesto no existe un aforo para cubrir las horas de repetición a este tipo de clases; cuando se pierde otro tipo de asignatura, no afecta el aforo presupuestal, toda vez que siempre habrá un curso de la misma asignatura o de una equivalente en el siguiente semestre. En el caso de estas asignaturas se generan costos adicionales no aforados por los siguientes conceptos:

| ITEM   | VALOR          |
|--|----------------|
| Horas a contratar clase (16) +<br>10% planeación | 17.6           |
| Valor por hora 2015                              | 24.759         |
| Valor docencia                                   | 435.765        |
| Otros costos:                                    |                |
| Mantenimiento de Instrumentos                    | 43.576         |
| Costo administrativo                             | 4.358          |
| <b>Total costo no aforado</b>                    | <b>483.699</b> |

No se puede perder de vista que el costo del estudiante de Música, es el más elevado en la institución, en la medida en que un estudiante de música solo en el factor docencia alcanza un costo promedio de \$2.125.630, de los cuales el Municipio le subsidia.

A la luz de la sana lógica el mantener un esquema que beneficie a los estudiantes de bajo rendimiento podría constituir un detrimento patrimonial; no se puede perder de vista que en la última visita de la Contraloría se tocó el tema, donde se refería que el Estado subsidia la educación, no la inasistencia de los beneficiarios a clase.

Por lo anterior se sugiera establecer un costo diferencial para los estudiantes que repiten instrumento, excepto por aquellos que no continúan por razones de fuerza mayor o caso fortuito



*debidamente sustanciado"*

Hasta aquí la lectura del documento.

Por las anteriores razones, explica la Coordinadora Académica, que el Consejo Directivo aprobó en el Acuerdo 100.09.019 del 22 de diciembre de 2014, el valor de \$418.000, a los estudiantes repitentes de Instrumento, suma que sólo contempla lo relativo al valor de la docencia.

El representante de la Secretaría de Educación sostiene que al ser las clases individualizadas, esto eleva los costos para el IPC.

La presidenta afirma que una circunstancia de abandono no se puede promover y que en tal sentido, entiende la medida, pero considera que el valor es alto, así se base en el costeo que menciona la Coordinadora Académica.

Por otro lado, afirma que teniendo en cuenta que hay un factor discrecional en este tema, donde la entidad estudia dependiendo del caso y de los soportes que presente el estudiante, la entidad debe prever en su presupuesto, un rublo por contingencias que no obedecen a la voluntad del estudiante.

Le preocupa que si está reglamentado que el valor de la matrícula del semestre no puede exceder el 35% del SMLV, se esté cobrando un valor que excede éste porcentaje, por repetir una asignatura que se hace parte del programa de Música.

La presidenta otorga el uso de la palabra a la Asesora Jurídica, quien sostiene que este tema es discrecional del Consejo Directivo, pero no se puede cobrar a un estudiante que repite una materia individual, un costo menor de lo que le cuesta al IPC las horas de la docencia, ya que se podría incurrir en un detrimento patrimonial.

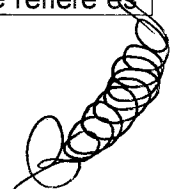
La Directora afirma que si no se cobra adicional, la Contraloría podría encontrar detrimento patrimonial, ya que se estaría subsidiando dos veces el costo de la matrícula.

La presidente pregunta que teniendo en cuenta lo que afirma la asesora Jurídica y la Directora, según las cuales, la entidad podría incurrir en un detrimento patrimonial al no cobrarle el valor adicional por repetir una materia individual, si se podría ver también como un posible detrimento, cuando la entidad en virtud de la discrecionalidad, decide no cobrar este valor cuando medie una justificación.

La Jurídica responde que los actos administrativos tienen una parte considerativa y una parte resolutive, las cuales en virtud a la unidad de materia, deben ir en consonancia. Estos considerandos fueron los que se tomaron en cuenta para resolver, en este caso, el Acuerdo referente a los derechos pecuniarios. Por consiguiente, lo que se salga de esos considerandos, es discrecional para la entidad.

La presidenta pregunta que si es contradictorio con la norma, el hecho de cobrarle a un estudiante una suma por repetir una asignatura, que supere el 35% del SMLV.

La Asesora Jurídica explica que éste punto en particular no está regulado, pues la norma se refiere es



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

VERSIÓN

0

PAGINA

24 de 32

FECHA

al costo de la matrícula y que por tal razón se aprobó dicho cobro.

La Coordinadora Académica acota que las excepciones que se presenten en este caso deben estar debidamente sustentadas.

El representante de la Secretaría de Educación Municipal SEM dice que estos cobros se hacen en situaciones eventuales y que están sujetos a la discrecionalidad de la entidad. Sin embargo, observa que a simple vista se puede decir que el costo de repetir una asignatura individual, puede resultar muy alto para la entidad, por lo que considera necesario que el Consejo Directivo haga una revisión objetiva.

La representante de los Estudiantes reitera que no está de acuerdo con que se haga cobro por este concepto y solicita que se someta a votación de los miembros del consejo, teniendo en cuenta además el derecho de petición presentado por ella y dos estudiantes de la escuela de Música, tiene términos y hay que dar cuanto antes la respuesta.

La presidenta y el Representante de los Estudiantes están de acuerdo que hay que hacer primero el análisis sobre los costos y para luego entrar a decidir sobre este tema.

La presidenta solicita a la Coordinadora Académica que para una próxima reunión, presente la sustentación del valor actual, que se está cobrando por repetir las asignaturas individuales y que si es posible, presente una contrapropuesta o alternativas sobre este tema.

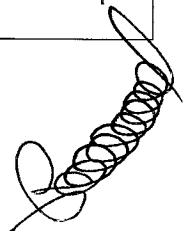
El representante de los docentes solicita a la Coordinadora Académica, que adicionalmente a la sustentación del cobro de la repetición de la asignatura Instrumento, presente también en detalle, a qué corresponde el costo de \$850.000 que en párrafos anteriores afirmó que era el valor que tendría que asumir el IPC por la repetición de dicha asignatura.

La Directora aclara que ya se ha realizado el estudio de costeo de todo lo que se cobra al interior de la institución, pues como entidad que es sujeto de control fiscal, se debe tener mucha cuidado al momento de establecer costos. Por otro lado, afirma que es importante preguntarse no solamente cuantos estudiantes han repetido la asignatura instrumento y que han tenido que cancelar este cobro adicional, sino también cuantos repetían antes de que existiera esta norma.

Al respecto la Jurídica advierte que si se cobra a los estudiantes por asignatura repetida menos de lo que le cuesta al IPC, se podría tipificar un detrimento patrimonial y en este caso, los miembros del Consejo Directivo tendrán corresponsabilidad compartida.

La consejera estudiantil pregunta para cuando tendría una respuesta definitiva. La presidenta responde que en el segundo Consejo extraordinario después del realizado hoy, en el cual se tendrá que analizar el informe financiero sobre la solicitud de re categorización del cargo de la Asesora de Control Interno y el tema la fórmula de costo de la repetición de la asignatura instrumento.

NOTA SECRETARIAL: El representante de la Secretaria de Educación presenta excusa por tener que retirarse de la reunión, por tener otro compromiso. Se retira a las 4 y 10 pm.





## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

|         |          |
|---------|----------|
| VERSIÓN | 0        |
| PAGINA  | 25 de 32 |
| FECHA   |          |

La presidenta del Consejo manifiesta su preocupación por la inasistencia del representante del Sector productivo, pues es el tercer Consejo Directivo que falta, a pesar de que previamente confirmó su asistencia para el día de hoy. Recuerda que los Estatutos contemplan que a las dos faltas injustificadas, se pierde la representación. La secretaria aclara que para las dos primeras reuniones, el representante del sector productivo presentó excusa. La presidenta y representante de los docentes, solicitan a la Secretaria, que envíe copia de las mismas.

La presidenta refiere que teniendo en cuenta que las actas de reuniones del Consejo Directivo se envían por parte de la Secretaria 5 días antes de la siguiente reunión, y como hay que dar respuesta a las solicitudes de la Asesora de Control Interno y de la consejera estudiantil, solicita a la Secretaria que se proyecte estas respuestas y que sean enviadas a más tardar el próximo lunes.

El Consejo aprueba que estas respuestas se envíen para revisión y posterior firma de la presidenta, el próximo lunes 14 de marzo.

Retomando el tema de su petición, la consejera estudiantil pregunta por qué anteriormente el costo de repetir la asignatura instrumento no afectaba el presupuesto, y por qué ahora sí.

La presidente responde que según lo explicado por la Coordinadora Académica, fue a raíz de una visita de la Contraloría, quienes hicieron una observación de que podría incurrirse en detrimento patrimonial, ya que para la institución, esto generaba un costo que excede el presupuesto.

La representante de los estudiantes pregunta si hay algún documento donde conste lo afirmado por la Contraloría y que de ser así solicita copia.

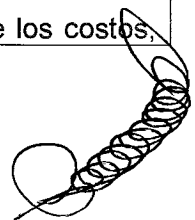
La Directora responde que en el transcurso de las auditorias, las Contraloría hace observaciones, que habría que revisar si del tema puntual hay algún documento o acta de mesa de trabajo, pero que todas las observaciones no siempre quedan por escrito.

La representante de los estudiantes insiste en que se someta de una vez a votación, su propuesta de eliminar el cobro adicional por repetir la asignatura instrumento, pues no está de acuerdo que se aplaze esta decisión.

La presidenta dice que está de acuerdo con el representante de la Secretaría de Educación y es que no hay elementos suficientes para tomar esta decisión, que por tal razón, se debe revisar primero el tema presupuestal.

La asesora jurídica pide la palabra y le manifiesta a la consejera estudiantil, que el Consejo Directivo le está dando respuesta verbal a su petición y que también se la hará llegar por escrito. Refiere que entiende que los estudiantes tienen premura en que se les resuelva la petición, pero le reitera que los miembros del Consejo Directivo tienen una responsabilidad individual y que este tipo de decisiones no se pueden tomar a la ligera.

La presidente del Consejo propone que se realice una mesa de estudio sobre el tema de los costos,



donde la coordinadora académica ilustre la fórmula de costos que conlleva repetir la asignatura instrumento, se deberá revisar el presupuesto de la Escuela de Música y cuál es el impacto que podría tener sobre el presupuesto, si no se realizara cobro por repetición de asignaturas individuales, por otro lado, la coordinadora deberá informar cuantos estudiantes han pagado por concepto de repetición de asignatura instrumento y cuantos han sido exonerados desde que se estableciera el cobro, cuantos perdieron la asignatura antes de que se fijara el cobro y cuantos están pendientes de matricularse actualmente. Lo anterior, para que en el próximo Consejo Directivo, se pueda tomar una decisión sobre este tema.

**DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

- Realizar la mesa de estudio para revisar el tema de costos de la repetición de la asignatura instrumento con la Coordinadora Académica, para el próximo 30 de marzo de 2016 de 9: 00 a 11 am.
- Realizar el próximo Consejo ordinario del Consejo Directivo el próximo 7 de abril de 8 a 10 am.

**6. DERECHOS DE PETICIÓN**

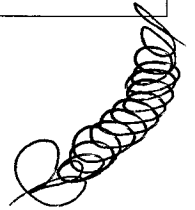
NOTA SECRETARIAL: se deja constancia que se entrega a los miembros asistentes, copia de los siguientes derechos de petición con radicados 142, 184, 185 y 186, que se indican a continuación, los cuales se adjuntarán a la presente acta, haciendo parte integral de la misma.

La presidenta del Consejo Directivo da lectura de los siguientes derechos de petición entregados y deja constancia de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

1. Derecho de petición con radicado N° 142 del 2 de marzo de 2016 suscrito por la consejera Sandra Lorena Campo Zuleta. Fecha de vencimiento: 16 de marzo de 2016.
2. Derecho de petición con radicado N° 184 del 10 de marzo de 2016 suscrito por John Jairo Lennis. Fecha de vencimiento: 31 de marzo de 2016
3. Derecho de petición con radicado N° 185 del 10 de marzo de 2016 suscrito por la egresada Sonia Elizabeth Lecca. Fecha de vencimiento: 31 de marzo de 2016
4. Derecho de petición con radicado N° 186 del 10 de marzo de 2016 suscrito por el docente de la Escuela de Música Nabil Bechara. Fecha de vencimiento: 31 de marzo de 2016.

La presidenta solicita a la asesora jurídica revisara los derechos de petición y que emitiera concepto sobre los mismos.

La Jurídica responde que los Derechos de Petición aludidos dependen de decisiones del Consejo Directivo y que el único derecho de petición que tiene dificultad en términos jurídicos, es el de la representante estudiantil, por lo que implica una revisión del presupuesto, pero que al respecto, ya se estableció la ruta.



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

|         |          |
|---------|----------|
| VERSIÓN | 0        |
| PAGINA  | 27 de 32 |
| FECHA   |          |

En cuanto al agotamiento de los términos de este derecho de petición, la asesora jurídica indica que no va a ser posible resolver de fondo la solicitud en la fecha de vencimiento del mismo, ya que el tema requiere ser evaluado en la próxima reunión del consejo, y que teniendo en cuenta que uno de sus peticionarios es justamente la Representante de los Estudiantes, esta se encuentra lo suficientemente informada, por tanto lo discutido en este Consejo Directivo, a la luz jurídica deberá entenderse como una respuesta.

La presidenta indica que deberá entonces responder esta petición a la consejera estudiantil, indicándole que en el primer punto de la reunión del día de hoy, se presentaron por parte de los miembros del Consejo Directivo, las observaciones y comentarios sobre los puntos de las Reformas Estatutarias que los miembros consideran que deben ser objeto de revisión en la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo. Y que teniendo en cuenta que cualquier cambio relacionado con el Estatuto Orgánico, debe ser revisado y aprobado en el seno del Consejo Directivo, se acordó que en la próxima reunión ordinaria, se revisará la pertinencia de su solicitud.

El representante de los docentes indica que recibió un derecho de petición a su correo electrónico, que fue enviado también a los Correos de todos los miembros del Consejo Directivo, presentado por el docente Jesús Mosquera, el cual fue enviado el pasado 2 de marzo.

**NOTA SECRETARIAL:** Se deja constancia que la representante de los estudiantes da lectura al derecho de petición enviado por el docente Jesús Mosquera Rada el pasado 2 de marzo. La impresión de este derecho de petición se adjunta a la presente acta, haciendo parte integral de la misma.

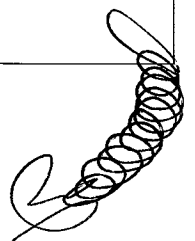
La presidenta pregunta si las elecciones de los representantes al Consejo de escuela de música, se realizaron el 3 de marzo como lo indica el peticionario.

El representante de los docentes responde que el proceso de elecciones se canceló, porque no se ha entregado el documento que reglamenta los consejos de escuela. Afirma que según el docente Jesús Antonio Mosquera, las elecciones de los consejos de escuela deben hacerse cada dos años y no semestralmente como se están haciendo ahora.

La presidenta pregunta si existe algún documento que contenga la reglamentación sobre este tema.

La representante de los estudiantes da lectura a otro correo electrónico enviado por el docente Jesús Mosquera, donde manifiesta que en vista de que no se encuentra la documentación correspondiente a la reglamentación de los consejos de escuela que se aprobó en el 2009, la cual fue solicitada por parte de la administración a los docentes Braulio Lucumí y Jesús Mosquera, se Comunicó con el docente Carlos Gamboa, quien para esa fecha se desempeñaba como coordinador académico del IPC, quien le envió el documento que se encontraba vigente para el 2009. Considera que este debe ser aprobado por los miembros del Consejo Directivo, ya que fue producto de un ejercicio colectivo y se requiere urgentemente la conformación de los consejos de escuela.

**NOTA SECRETARIAL:** Se deja constancia que el correo electrónico anteriormente mencionado, no fue recibido por secretaría para ser incluido como anexo en el acta.



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

|         |          |
|---------|----------|
| VERSIÓN | 0        |
| PAGINA  | 28 de 32 |
| FECHA   |          |

La Directora dice que es falso que ella haya pedido a los docentes Lucumí y Mosquera, el documento a que se refieren. Por otro lado indica que una reglamentación que se tenía en el 2009, cuando el IPC era una Unidad administrativa de la Secretaria de educación municipal, ya no sirve en la actualidad, pues el IPC ha presentado cambios en su naturaleza jurídica.

El representante de los profesores dice que es importante que el Consejo Directivo apruebe este documento, porque es ilegal que los consejos de escuela hayan funcionado sin reglamentación.

Se le otorga el uso de la palabra a la Asesora Jurídica para que conceptúe sobre lo pertinente. Aclara que el concepto de ilegalidad, es aplicable cuando se actúa en contra de la ley; y que éste no es el caso, pues al no haber reglamentación sobre este tema, no puede hablarse de ilegalidad, lo que existe es un vacío, que debe subsanarse.

La Directora manifiesta que al llegar a la institución, no había reglamentación de ninguna índole y que poco a poco se fueron construyendo las políticas y los reglamentos, por parte del Consejo Directivo, por tanto si falta algo, se debe trabajar para llenar las carencias.

La representante de los estudiantes propone que se tenga en cuenta el documento enviado por el docente Mosquera, que era el reglamento de los consejos de escuela vigente para el 2009, para tenerlo como punto de partida

La representante de los estudiantes reitera que se revise también el reglamento electoral el cual presenta varias inconsistencias.

La Directora informa a la Jurídica que al principio de la reunión, la representante de los estudiantes afirmó que el reglamento de elecciones del IPC es "una copia" del reglamento de la universidad autónoma y que por eso se presentan varias inconsistencias.

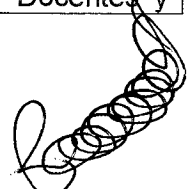
La Asesora jurídica afirma que para la elaboración del reglamento electoral, se tuvieron en cuenta varios reglamentos de varias instituciones y universidades; y que si hay incongruencias sustanciales, estas se deben revisar y esto debe hacer parte del mejoramiento continuo al que estamos sometidos.

La representante estudiantil propone que se revise el reglamento electoral y que se incluya en este, lo pertinente a la elección de los miembros del Consejo de Escuela.

Sobre la respuesta al derecho de petición de docente Jesús Mosquera, la presidenta propone que se responda que el Consejo Directivo considero que es viable revisar en la próxima reunión Ordinario, la pertinencia de reglamentar lo relacionado a las elecciones del Consejo de Escuela.

El representante de los Egresados solicita que en él acta del día de hoy, se deje constancia que los representantes de los estamentos Estudiantil, docente y de Egresados, presentaron una propuesta sobre la inclusión del IPC en el Plan de Desarrollo, la cual presentaron en la mesa de trabajo que se desarrolló en febrero pasado.

NOTA SECRETARIAL: Se deja constancia que los representantes de los Estudiantes, Docentes y



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

|         |          |
|---------|----------|
| VERSIÓN | 0        |
| PAGINA  | 29 de 32 |
| FECHA   |          |

Egresados, entregan a la Secretaria, documento de 5 folios con referencia: Radicación formal para inclusión del IPC en el Plan de Desarrollo de Cali, el cual se adjunta a la presente acta, haciendo parte integral de la misma.

La presidenta manifiesta que es necesario preparar copia de los dos oficios que la Directora radicó ante la alcaldía y Planeación municipal, proponiendo las metas que debían presentar las Secretarías de Cultura y Educación y el DAGMA, que involucraran al Instituto Popular de Cultura, con el fin de anexarla a las respuestas de las peticiones de las personas que solicitaron información sobre las gestiones que el Consejo Directivo ha realizado para incluir al IPC en el Plan de Desarrollo, a los cuales se les dio lectura.

La Directora informa que dicha gestión fue realizada por la dirección. La presidenta refiere que el documento que presentó la Directora, se basó en las metas que se discutieron en la mesa de trabajo, que para este fin convocó el Consejo Directivo y que luego se revisaron en la reunión del pasado 15 de febrero.

Dice que el documento inicial que se elaboró en mesa de trabajo con el Consejo Directivo, se cambió casi en su totalidad y que la revisión que se realizó en reunión del 15 de febrero, únicamente la realizó con la Presidenta del Consejo.

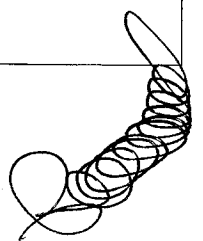
Frente a este punto la presidenta del Consejo Directivo menciona que a partir de una sesión de trabajo que se realizó con la participación de los representantes de los estudiantes, docentes y Egresados al Consejo Directivo, su presidenta, la Directora y el asesor de Planeación del IPC, y posteriormente una serie de ajustes adicionales que se hicieron entre la Directora y la presidenta, fruto de la reunión que ésta última convocó en su despacho, donde se contó con la participación de delegados de la Secretaría de Cultura y Educación, quienes plantearon su postura frente a las metas propuestas por el IPC para el Plan de Desarrollo.

Resultado de éste proceso se lograron radicar dos comunicaciones ante las Secretarías de Cultura, Educación y el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente, para proponer unas metas para incluir al Instituto Popular de Cultura en el Plan de Desarrollo.

La presidenta del Consejo Directivo afirma que para el próximo Consejo Directivo ordinario que se realizará el 7 de abril, se compromete a entregar una comunicación que va a enviar al Director de Planeación Municipal, solicitándole el ajuste o la inclusión de las metas que incluyen al IPC y que no fueron contempladas.

La presidenta manifiesta que le gustaría elaborar este documento junto con la Directora y el coordinador de Planeación, para que se firme conjuntamente. Indica que hay que presentar esta comunicación cuanto antes, pues el 31 de marzo, deberá estar lista la versión del plan de desarrollo, que se radicará ante el Concejo Municipal para su aprobación.

La representante de los estudiantes pregunta que por qué la propuesta de metas que fue presentada ante la alcaldía, no fue presentada ante los miembros del Consejo Directivo.



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN

|         |          |
|---------|----------|
| VERSIÓN | 0        |
| PAGINA  | 30 de 32 |
| FECHA   |          |

La presidenta responde que la elaboración inicial de las metas para incluir el IPC en el Plan de Desarrollo, se realizó en mesa de trabajo con los miembros del Consejo Directivo, pero el ajuste final, debía ser presentado por la Directora, luego de la reunión realizada con funcionarios de las Secretarías de Educación y Cultura.

La Presidenta y la representante de los estudiantes solicitan a la Directora que les entreguen a los miembros del Consejo Directivo, copia de los oficios que se radicaron ante la alcaldía, con la propuesta de metas del plan de desarrollo donde se reflejaría el IPC.

Sobre la petición de la egresada Sonia Lecca, la presidenta indica que debe responderse que el 9 de febrero de 2016, se llevó a cabo una sesión de trabajo para identificar y definir las metas en las que se podría incluir el IPC en el plan de desarrollo. Posteriormente en reuniones realizadas entre la presidenta del consejo, la Directora y el coordinador de Planeación, se ajustaron y se priorizaron unas metas que fueron remitidas a través de oficio y por correo electrónico al director de Planeación, Secretarías de Cultura y Educación y el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA.

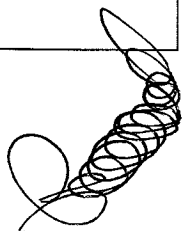
Deberá mencionarse en esta respuesta, que tal como la peticionaria lo afirma, en el primer borrador del plan de desarrollo publicado en la página web de la alcaldía, no se ven reflejadas las metas que fueron solicitadas mediante oficio.

Por lo anterior, la presidenta de Consejo Directivo efectuará un análisis junto con la Directora y el coordinador de Planeación del IPC, para reiterarle a Planeación y a las demás dependencias de la alcaldía, mediante oficio, la necesidad de incorporar de manera explícita al IPC en el Plan de Desarrollo, a través de un conjunto de metas, solicitud que se radicará antes del 31 de marzo.

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminada a las 5: 20 pm del 10 de marzo de 2016

### TAREAS Y COMPROMISOS

| No. | TAREA / ACTIVIDAD  | RESPONSABLE  | FECHA DE ENTREGA    |
|-----|--|--|---------------------|
|     | Preparar análisis presupuestal sobre la petición de la Asesora de Control Interno de incremento salarial   | Directora – Coordinadora Administrativa y financiera | 30 de marzo de 2016 |
|     | información sobre el número de estudiantes que repitieron la asignatura Instrumento, cancelando el valor adicional, a cuantos estudiantes repitieron | Directora – Coordinadora Académica                   | 30 de marzo de 2016 |



|  |  |                                    |                     |
|--|--|------------------------------------|---------------------|
|  | sin pagar este costo, es decir, a cuantos estudiantes se les aplicó la excepción del no pago, por casos justificados, cuantos estudiantes repetían antes de que existiera el cobro y cuantos están pendientes de matricularse actualmente        |                                    |                     |
|  | Sustentación verbal y por escrito del valor actual que se está cobrando por repetir las asignaturas individuales y que si es posible, presente una contrapropuesta o alternativas sobre este tema.   | Directora Académica – Coordinadora | 30 de marzo de 2016 |
|  | Además de la sustentación del formula del cobro de la repetición de la asignatura Instrumento, presente también en detalle, a qué corresponde el costo de \$850.000, o valor que tendría que asumir el IPC por la repetición de dicha asignatura | Directora Académica – Coordinadora | 30 de marzo de 2016 |
|  | Enviar excusas presentadas por el representante del sector productivo  | Secretaria                         |                     |

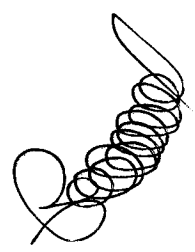
**SEGUIMIENTO A TAREAS PENDIENTES**

| No | TAREA PENDIENTE | MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO | FECHA DE ENTREGA |
|----|-----------------|---------------------------|------------------|
|    |                 |                           |                  |

Fecha de aprobación del acta: 7/04 / 2016.

ANEXOS      SI (x)      NO ( ) Cuál(es):

- Listado de Asistencia
- Análisis de Arabella Rodríguez Velasco, Presidenta del Consejo Directivo del IPC sobre los estatutos actuales del IPC y las modificaciones que ha recibido”, el cual se adjunta a la presente acta y hace parte integral de la misma (4 folios).



- Documento con las observaciones que tiene sobre las diferencias presentadas en el Estatuto Orgánico que se encontraba colgado en la página web de la entidad y la copia del Estatuto que fue entregado a los miembros del Consejo Directivo (3 folios)
- Concepto jurídico solicitud de funcionaria Ana Patricia López Chávez de reclasificación del cargo de Asesora de Control Interno y su consecuente ajuste salarial (5 folios)
- Derecho de petición con radicado N° 142 del 2 de marzo de 2016 suscrito por la consejera Sandra Lorena Campo Zuleta.
- Derecho de petición con radicado N° 184 del 10 de marzo de 2016 suscrito por John Jairo Lennis.
- Derecho de petición con radicado N° 185 del 10 de marzo de 2016 suscrito por la egresada Sonia Elizabeth Lecca.
- Derecho de petición con radicado N° 186 del 10 de marzo de 2016 suscrito por el docente de la Escuela de Música Nabil Bechara.
- Derecho de petición enviado por correo electrónico por el docente Jesús Mosquera Rada de fecha 2 de marzo de 2016
- Radicación formal para inclusión del IPC en el Plan de Desarrollo de Cali, el cual se adjunta a la presente acta, haciendo parte integral de la misma (5 folios)

ELABORO: Tatiana Sánchez Muñoz – Coordinadora de Procesos IPC Secretaria Consejo Directivo

En constancia firman:



**ARABELLA RODRIGUEZ VELASCO  
PRESIDENTA**



**TATIANA SANCHEZ MUÑOZ  
SECRETARIA**

